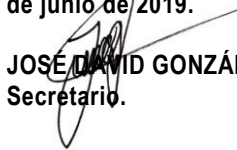


Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra inactivo desde el 14 de junio de 2019.


JOSE DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Reten, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CARILIS MILENA POLO HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: ELSA MILENA VIZCAINO CHACON
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.0042.00.

Advierte el art. 317 del C.G.P que cuando “*un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*”

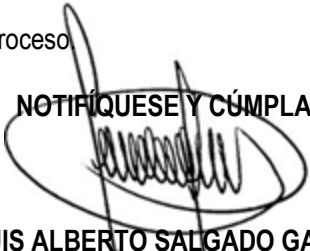
Leído lo anterior, luego de revisar el sumario, se observa que la última actuación data del **14 de junio de 2019** y que, a partir de la ejecutoria de aquella, no se ha realizado actuación alguna en el legajo, es decir, que tiene más de un (1) año inactivo, por ello esta Agencia Judicial dispondrá dar por terminado este proceso por desistimiento tácito

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE.

- 1.- DECRETESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso ejecutivo promovido por CARILIS MILENA POLO HERNÁNDEZ contra ELSA MILENA VIZCAINO CHACON.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso.
- 3.- LEVÁNTESE las medidas cautelares si las hubiere y en caso de existir embargo de remanente póngase a disposición de la autoridad requirente.
- 4.- ORDÉNESE DESGLOSE los documentos que sirvieron de base para Librar mandamiento de pago, con las constancias del caso.
- 5.- SIN COSTAS a la parte demandante.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DEL RETEN,
MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 011, fijado hoy 18 de Abril de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSE DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario